## AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2006, de la Dirección de Vivienda, por la que se acuerda la delegación de diversas competencias en materia de vivienda.

En virtud del contenido de los artículos 12 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se prevé que puedan actuar válidamente como entidades colaboradoras, las que actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente, entreguen y distribuyan los fondos públicos a los beneficiarios; la condición es que se establezca en las bases reguladoras de concesión de subvenciones.

Para garantizar el cumplimiento de las funciones anteriores en las entidades colaboradoras, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera autorizó mediante Resolución de 29 de diciembre de 2004 a que las propuestas de pago se expidan a favor de las entidades colaboradoras, siempre que se trate de procedimientos de pago previstos en la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre) y en las bases reguladoras de concesión de las subvenciones se establezca que sean dichas entidades las que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente de las mismas, entreguen y distribuyan los fondos públicos a los beneficiarios.

Con este marco normativo se publica por la Administración General del Estado el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda y se aprueba por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el Decreto 33/2006, de 21 de febrero, de modificación y adaptación del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura, este texto contiene las bases reguladoras para la concesión de las ayudas en las actuaciones protegidas afectadas por su ámbito de aplicación y estable en su artículo 64 la competencia para la resolución del procedimiento para reconocer el derecho a la ayudas al titular del Centro Directivo.

El artículo primero del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, reconoce, entre otros, a la Dirección de Vivienda, como órgano directivo y en virtud del artículo 12 del Estatuto le atribuye las competencias que legalmente le correspondan a la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio en materia de vivienda.

Por la presente, en virtud de las atribuciones de los artículos 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y previo

informe favorable del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en aras de los principios de celeridad y eficacia exigibles en el funcionamiento de la Administración,

## RESUELVO:

Primero. Delegar en los Jefes de los Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz, en sus respectivos ámbitos territoriales:

- a) La facultad de dictar las resoluciones por las que se acuerda el archivo de la solicitud y el desistimiento de los interesados por no subsanar en plazo las solicitudes de ayudas económicas a la autopromoción de vivienda de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b) La facultad de dictar las resoluciones por las que se acuerda la concesión de ayudas económicas y estatales y el visado de contratos, de vivienda existente, y la firma de cuantos documentos y actos de trámite afecten a los procedimientos de resolución de estas ayudas.
- c) La facultad de dictar las resoluciones por las que se acuerda la concesión de ayudas autonómicas y estatales a adquirientes o adjudicatarios y el visado de contratos, de viviendas protegidas de nueva construcción de promoción privada, y la firma de cuantos documentos y actos de trámite afecten a los procedimientos de resolución de estas ayudas.
- d) La facultad de dictar las resoluciones por las que se acuerda la Calificación Provisional y Definitiva la concesión de ayudas estatales y autonómicas, en materia de rehabilitación, y la firma de cuanto documentos y actos de trámite afecten a los procedimientos de resolución de estas ayudas, a excepción de las actuaciones protegidas de rehabilitación 100% y las relacionadas con el programa de rehabilitación para personas mayores.

Segundo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. De conformidad con el artículo 67.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se convalidan los actos que desde la publicación del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y hasta la entrada en vigor de la presente Resolución, se hubiesen dictado, en virtud de la delegación de competencias vigente hasta esa fecha, por los órganos delegados en relación con estas materias.

En Mérida a 28 de marzo de 2006.